"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 885.-

Asunción, O7 de junio de 2019

Señor Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, Presidente Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 643, QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Hermelinda Alvarenga de Ortega

Secretaria Parlamentaria

Blas Nanzoni

Vicepiesidente 1º En ejercició de la Presidencia H. Cámara de Senadores

S-198636



## U O. . . J. C. . J

H. Camara de Senadores

## RESOLUCIÓN Nº 643.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

## LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

## RESUELVE:

- Artículo 1.º Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos:
  - a) Remitir un informe detallado en medio físico y magnético sobre la situación de las obras contempladas en el marco del PLAN MAESTRO DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TELEMÁTICA DE CORTO Y MEDIO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PREVISTO PARA EL PERÍODO 2016 - 2025.
  - b) Situación y documentación completa sobre las obras concluidas a la fecha y obras en proceso de ejecución.
  - c) Documentación sobre el esquema de trabajo, metodología para la realización de futuras obras, fuente de financiación presupuestaria, nivel de ejecución, como así también la disponibilidad existente a la fecha.
- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Hermelinda Alvarenga de Ortega

Secretaria Parlamentaria

Blas Lanzoni

Viceprésidente 1º En ejercició de la Presidencia H. Cámara de Senadores